



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7129 Aprobación definitiva modificación del presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de noviembre de 2023, sobre modificación del presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
311	2279901	Bienestar animal (Recogida de animales, control colonia de gatos)	9.000,00
342	22103	Combustible biomasa	23.000,00
342	22100	Suministros piscinas	4.000,00
330	22799	Trabajos realizados por otras empresas. Servicio conserjes	19.000,00
		TOTAL	55.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
132	12002	Sueldo grupo B Seguridad y Movilidad Ciudadana	11.000,00
150	16000	Seguridad social Urbanismo	9.000,00
163	22799	Prestación del servicio de limpieza viaria	15.000,00
231	46300	Aportación Mancomunidad Servicios Sociales Río Mula	20.000,00
		TOTAL	55.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 11 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.